

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****178****MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 367/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JENIFER SAEZ GOMEZ y D./Dña. IRENE GOMEZ FERNANDEZ frente a D./Dña. ROSA SERRANO CONTRERAS sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

A los efectos de las presentes actuaciones; y **para el pago de 24.606,76 € de principal, de los cuales**

- 20.853,33 corresponden a DOÑA IRENE GOMEZ FERNANDEZ y
- 3.753,43 corresponden a DOÑA IRENE GOMEZ FERNANDEZ

más 4.950,00 € de intereses costas provisionales, más 600 € de costas fijadas en Sentencia, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL** del ejecutado D./Dña. ROSA SERRANO CONTRERAS, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). JENIFER SAEZ GOMEZ

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2708-0000-64-0367-15.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **ROSA SERRANO CONTRERAS**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a trece abril de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.627/18)

